

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

Señores
R.P. SCHERER TECHNOLOGIES, LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA DE LIBERACIÓN RETARDADA EN AMBIENTES DE PH MÁS ALTO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/057522

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de octubre de 2020.

PRIORIDAD: 28/10/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/926,681

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una cápsula de gelatina blanda de liberación retardada que no libere o no libere sustancialmente el agente activo a ciertos niveles de pH por encima del pH del estómago, lo que además tiene el potencial de mejorar la biodisponibilidad de los agentes farmacéuticos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una cápsula de gelatina blanda de liberación retardada que comprende un material de relleno y una cubierta con gelatina, pectina y goma gellan.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el día 03 de abril de 2025 bajo radicado número NC2022/0007168.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 3 a 7, 19 a 23 y 28 se refieren únicamente a un valor de pH y un tiempo en el cual la composición de la cubierta no se rompe, el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto ni al proceso reivindicados, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Oficio N° **19491** de **31 de octubre de 2025**

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

De igual forma, la reivindicación 16 menciona componentes y proporciones de la cápsula, sin embargo, estos son iguales a los de la reivindicación independiente 1; por lo tanto, teniendo en cuenta que la reivindicación 16 no tiene más características esenciales que definan la invención, está protegiendo, esencialmente, la misma materia que la reivindicación 1. Es de anotar que la información referida a los pH a los cuales la composición de la cubierta no se rompe, representa un resultado a alcanzar, por lo que no se considera una característica técnica esencial.

Esta oficina informa que, la reivindicación 17 hace mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales. Lo anterior, teniendo en cuenta que indica preparar un material de relleno, pero no se conocen las condiciones para llevar a cabo dicha etapa. Lo mismo sucede cuando menciona encapsular el material de relleno con una composición de cubierta que comprende gelatina, pectina y goma gellan, pues no se conocen las condiciones exactas en las que se lleva a cabo el proceso de encapsulación. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir las etapas que caracterizan el procedimiento.

Adicionalmente, la reivindicación 18 refiere a un proceso, pero este está siendo caracterizado por sus componentes. Se le recuerda que los procesos se definen por etapas y condiciones.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 28 de octubre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación	Fecha de prioridad o presentación
D4	NC2021/0018071	Cápsulas de gelatina blanda de liberación retardada	-----	03 de junio de 2019

D4¹ divulga cápsulas de gelatina blanda de liberación retardada en las que las composiciones de la cubierta a base de gelatina poseen propiedades de liberación retardada sin necesidad de recubrimientos dependientes del pH o la adición de polímeros sintéticos convencionales dependientes del pH (página 1, párrafo 2).

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando.

¹SIPI, expediente NC2021/0018071 con fecha de prioridad 03 de junio de 2019.



Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

Siendo así, la solicitud NC2021/0018071, en adelante D4, hace parte del estado de la técnica para determinar la novedad, toda vez que divulga cápsulas de gelatina blanda de liberación retardada con las mismas características que se definen en las reivindicaciones 1 a 29 y su fecha de prioridad, 03 de junio de 2019, es anterior a la fecha de prioridad de la solicitud bajo análisis, 28 de octubre de 2019. Adicionalmente, dicha anterioridad fue publicada en la Gaceta No. 959 del 19 de abril de 2022.

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC202/0007168 del día 03 de abril de 2025) refiere a: *“Una cápsula de gelatina blanda de liberación retardada caracterizada porque comprende”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4
Una cápsula de gelatina blanda de liberación retardada caracterizada porque comprende:	Una composición de cápsulas de gelatina blanda de liberación retardada (página 2, párrafo 7)
Un material de relleno que comprende al menos un agente activo	Un material de relleno (página 2, párrafo 7)
Una composición de la cubierta que comprende: Gelatina (40% - 80%) Pectina (2% - 20%) Goma gellan (0,4% - 5%)	Una composición de cubierta dependiente del pH que comprende: Gelatina (35% - 50%) Pectina (7,0% - 10,5%) Goma gellan (0,1% - 2%) (página 2, párrafo 7; página 54 ejemplo 10)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D4 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

Reivindicación 2: D4 divulga una composición que contiene Glicerina 15% - 25%, 0,02% - 0,5% de dextrosa (página 54, ejemplo 10).



Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

Reivindicación 8: D4 divulga una composición de cápsula blanda que contiene goma gellan 0,1% - 2,0% (página 54, ejemplo 10).

Reivindicación 9: D4 divulga una composición de cápsula blanda que contiene pectina 7,0% - 10,5% (página 54, ejemplo 10).

Reivindicación 10: D4 divulga una composición de cubierta dependiente del pH que comprende una pectina como pectina de metoxilo inferior (página 3, párrafo 8).

Reivindicación 11: D4 divulga una composición de cubierta, en donde la gelatina de la composición incluye gelatina de tipo A o gelatina de tipo B (página 15, párrafo 45).

Reivindicación 12: D4 divulga una composición de cubierta en donde la gelatina puede ser gelatina de piel o gelatina de hueso (página 5, párrafo 45).

Reivindicación 13: D4 divulga composiciones de cubierta dependientes de pH que comprenden pectina amidada, pectina no amidada o una combinación (página 16, párrafo 47).

Reivindicación 14: D4 divulga una composición de cápsula de gelatina blanda que incluye glicerina y sorbitol como plastificantes (página 54, ejemplo 10).

Reivindicación 15: D4 divulga una composición de cubierta dependiente del pH entre pectina y goma gellan es, por ejemplo, 1:10; 50:1; 1:5 (página 17, párrafo 52).

Reivindicación 16: D4 divulga composiciones de cápsula de gelatina blanda que incluye pectina (7,0% – 10,5%), gelatina (35% - 50%), y goma gellan (0,1% - 2,0%) (página 54, ejemplo 10).

Reivindicación 17: D4 divulga un proceso que comprende los pasos de preparar el material de relleno que comprende al menos un ingrediente farmacéuticamente activo, y encapsular el material de relleno en una composición de cubierta dependiente del pH (páginas 25 y 26, párrafo 76), en donde dicha composición de cubierta comprende gelatina, pectina y goma gellan (página 54, ejemplo 10).

Reivindicación 18: D4 divulga una composición de cápsula de gelatina blanda de liberación retardada que comprende glicerina como plastificante, y dextrosa (página 54, ejemplo 10).

Reivindicación 24: D4 divulga dentro del proceso de preparación de la cápsula un subpaso para la preparación de la composición de la cubierta dependiente del pH (páginas 25 y 26, párrafo 76)

Reivindicación 25: D4 divulga la mezcla de gelatina, pectina y goma gellan para la preparación de la cápsula de gelatina blanda de liberación retardada (página 54, ejemplo 10).

Reivindicación 26: D4 divulga la mezcla de dextrosa y un plastificante para la preparación de la cápsula de gelatina blanda (páginas 25 y 26, párrafo 76)

Reivindicación 27: D4 divulga la preparación de cápsulas de gelatina blanda con diferentes grosores de cinta (página 47, párrafo 122).

Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

Reivindicación 28: D4 divulga grosores de cinta de entre 0,028 pulgadas y 0,038 pulgadas (páginas 47 y 48, tabla 8B).

Reivindicación 29: D4 divulga la etapa de secar las cápsulas de gelatina blanda dentro del proceso de preparación (página 27, párrafo 80).

Es de recordar, además, que las reivindicaciones 3 a 7 refieren a composiciones, pero están siendo caracterizadas y diferenciadas de la reivindicación independiente únicamente por resultados a alcanzar, los cuales no se consideran características técnicas esenciales. La misma situación se evidencia con las reivindicaciones 19 a 23 que se refieren a un proceso, pero se caracterizan y diferencian de la reivindicación independiente únicamente por resultados a alcanzar. Por lo anterior, tales reivindicaciones no se consideran dentro del análisis de novedad pues no existen características técnicas esenciales que permitan hacer la comparación con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 29 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D4	NC2021/0018071	1 a 29	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

7.1. Claridad y concisión

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud en donde manifestó:

Primero, en el numeral 4.1, el solicitante señala que *“ha modificado la reivindicación 1 y la antigua reivindicación 22 (reivindicación reenumerada 16) para incorporar los porcentajes en peso de la gelatina, de la pectina y de la goma gellan contenidos previamente en las reivindicaciones 12 a 14. Además, en este sentido, las nuevas reivindicaciones 1 y 16 incluyen las características que definen adecuadamente las cápsulas reclamadas (componentes y proporciones) y aquellas que les otorgan novedad y nivel inventivo.”* De igual forma señala el solicitante que *“no todas las características de las antiguas reivindicaciones 7 a 21 son esenciales, por lo que no es necesario incorporarlas en la reivindicación 1”*.

Con relación al argumento 4.1, la falta de claridad del capítulo reivindicatorio ha sido superada en la medida que se han incluido las proporciones de cada componente en la reivindicación independiente. Por lo tanto el argumento 4.1 es de recibo en la medida en que la composición reclamada en la reivindicación 1 queda caracterizada por componentes y proporciones. De igual forma, teniendo en cuenta que es el solicitante quien conoce su invención e identifica qué características son o no esenciales, se acepta, y se entiende por superada la objeción.

Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

De igual forma, en el numeral 4.2, el solicitante manifiesta que *“los resultados a alcanzar pueden incluirse en una reivindicación siempre que acompañen las características esenciales de la invención, lo que ocurre en este caso, ya que las antiguas reivindicaciones 1 y 23 incluyen las características técnicas que definen a las cápsulas y los procesos reclamados, y las antiguas reivindicaciones 2 a 6 y 24 a 28 dependen de ellas”*.

Con respecto al argumento 4.2, esta Oficina se permite indicar que la falta de claridad de las reivindicaciones que hacen referencia a resultados a alcanzar aún continua siendo pertinente, en la medida que, si bien un resultado a alcanzar puede mencionarse en una reivindicación, esto no puede ser la característica diferenciadora pues no se considera una característica técnica esencial. En ese sentido, teniendo en cuenta que las reivindicaciones mencionadas únicamente se están diferenciando por el resultado a alcanzar, al no considerarse esto como una característica técnica, quedarían, en esencia, las mismas características esenciales de las reivindicaciones a que refieren. En pocas palabras, esto implica que todas las reivindicaciones protegen la misma materia al carecer de cualquier otra característica esencial y válida que las distinga.

En el numeral 4.3, el solicitante manifiesta haber incluido los porcentajes de gelatina, pectina y goma gellan en la reivindicación 1 y en la antigua reivindicación 22.

En lo referente al argumento 4.3, una vez analizados los argumentos presentados por el solicitante en su respuesta esta Dirección encuentra que la falta de claridad de la reivindicación sido superada en la medida que las reivindicaciones de producto se han caracterizado por sus componentes y proporciones, por lo que la presente objeción se entiende por superada.

Así mismo, en el numeral 4.4, el solicitante indica eliminar el término “alrededor”, pero manifiesta su desacuerdo con respecto al término “inferior” mencionando que *“es preciso pues una persona versada en la materia comprendería que implícitamente establece un rango de valores.”*

Ahora bien, respecto al argumento 4.4, se tiene que el mismo no es de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que afirmar, por ejemplo, que la composición de la cubierta no se rompe a un pH inferior a 8.4 implica que a cualquier valor por debajo de dicho límite se debe cumplir la condición, lo cual, para este caso en particular genera una contradicción a la luz del capítulo descriptivo de la presente invención. Así las cosas, dicho capítulo muestra en las tablas 1A, 3, 5, 6, 8, 9 y 11 ruptura de la cápsula a diferentes valores de pH, que son inferiores a 8.4, lo que no es consistente con la reivindicación. De igual manera, se debe tener en cuenta que el uso de cápsulas de liberación retardada en el campo farmacéutico implica cumplir los lineamientos de las farmacopeas, por ejemplo USP, en donde el capítulo general <711> indica el procedimiento de disolución de formas farmacéuticas de liberación retardada, mencionando que dicho proceso se realiza en dos etapas, una ácida y una amortiguada a pH 6.8, siendo estas las condiciones en las que se debe lograr una cantidad mínima disuelta según se requiera en la monografía del producto específico. De cualquier manera, el cumplir con tal cantidad disuelta implica la liberación del activo por ruptura de la cápsula, por lo que, si a pH de 8.4 la cápsula no se rompe, como lo indica el solicitante, no sería posible cumplir con las especificaciones técnicas definidas para la disolución, que es una prueba de desempeño fundamental, incluida en las diferentes farmacopeas reconocidas por Colombia.

Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

Finalmente, en el numeral 4.5, el solicitante manifiesta que el alcance de los términos “material de relleno”, “agente activo”, “polímero”, “plastificante” y “composición de cubierta” son completamente claros para una persona versada en la materia, quien combinaría sus conocimientos con las enseñanzas de la descripción. Y enfatiza que todos estos términos son ampliamente utilizados en el campo técnico de la invención y constituyen generalizaciones razonables de las modalidades exploradas por el solicitante.

De igual forma, en lo que concierne al argumento 4.5, se tiene que el mismo no es de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que toda generalización razonable debe tener sustento en la descripción. En este sentido, aceptar, por ejemplo, los términos “polímero” o “plastificante” equivaldría a reconocer protección a todos aquellos compuestos que tengan función plastificante o todas aquellas estructuras que clasifiquen como polímeros. Y, sin embargo, no se observa en la descripción suficiente información con respecto al uso de diversos componentes con dichas funciones, de tal manera que no resulta adecuado el aceptar generalizaciones tan amplias.

7.2. Novedad

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la novedad de la presente solicitud en donde manifestó:

“Para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen, resaltando que para evaluar la novedad no se permite combinar elementos separados del estado de la técnica, ni se permite combinar elementos separados que pertenecen a realizaciones diferentes descritas en un documento”. Por lo tanto, “El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad”.

En sentido, señala también que el documento D1 solamente menciona la goma gellan en el párrafo 145, y ninguno de los ejemplos describe una composición de cubierta que incluya gelatina, pectina y goma gellan, y mucho menos una composición de cubierta con los porcentajes específicos reclamados.

Adicionalmente, se resalta que el solicitante indica que la combinación de pectina y goma gellan es la que permite lograr el perfil de disolución/desintegración dependiente del pH objetivo y ese efecto técnico no es anticipado por D1.

Finalmente, menciona que “el documento D2 no divulga el proceso para preparar las cápsulas de gelatina blanda descritas pues no menciona que el material de relleno se encapsule en una composición de cubierta que comprende gelatina, pectina y goma gellan.

Ahora bien, una vez analizados los argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que la falta de Novedad, aun sigue siendo pertinente en la medida en que, si bien es cierto que, tal como refiere el solicitante ninguno de los documentos empleados, D1, D2, o D3, divulga de manera clara e inequívoca la composición ni el proceso de obtención de las cápsulas, el nuevo documento D4 (NC2021/0018071) que refiere a cápsulas de gelatina blanda de liberación retardada divulga las características técnicas esenciales de la presente invención pues refiere a composiciones que comprenden gelatina, pectina y goma gellan en una única modalidad (página 54, ejemplo 10), con rangos de porcentaje equivalentes a los reclamados en la solicitud actual, tal como se indica en el numeral 5.1 del presente oficio.

Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.	Examen de patentabilidad							
NC2022/0007168	1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.	Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/057522	27 de octubre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación		
28/10/2019				X				
Solicitante								
R.P. SCHERER TECHNOLOGIES, LLC								
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:								
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 29
Palabras clave utilizadas	SOFT CAPSULE, CAPSULE, ENTERIC, GASTRIC RESISTANT, DISSOLUTION, DISINTEGRATION, GELATIN, GUM GELLAN, PECTIN, DELAYED RELEASE, FILLER
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23L 29/281, A23L 33/12, A23P 10/30
	CPC: A61J 3/07, A23P 10/30

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2021/0018071	03/06/2019	1 a 29	párrafo 7; página 54 ejemplo 10 página 3, párrafo 8 página 15, párrafo 45 página 5, párrafo 45 página 16, párrafo 47 página 17, párrafo 52 páginas 25 y 26, párrafo 76 página 47, párrafo 122 páginas 47 y 48, tabla 8B página 27, párrafo 80	X
EPO	WO2013/093630	27/06/2013	-	-	A
USPTO	US20150004226	01/01/2015	-	-	A
Patbase	US2015118298	30/04/2015	-	-	Y
STN	EP1184033	06/03/2002	-	-	A
CNIPA	US2003175335	18/09/2003	-	-	Y
	JPH0427352	30/01/1992	-	-	Y
Espacenet	CN101919827	22/12/2010	-	-	A
Googlepatent	EP3178473	14/06/2017	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					



Oficio N° 19491 de 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007168

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/10/2025)	

